Filadelfia, 31 de agosto de 2.021

NOTA UOC N° 304/2021

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-
Presente:

Por la presente me dirijo a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda en nombre y representación de la GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN, a los efectos de dar contestación y justificaciones a la Nota DNC N° 13082/2021, en referencia a la Ampliación de Monto y plazo al **ID 376.140 "CONSTRUCCION EN ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON" – PLURIANUAL 2020-2021.**

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que la ley prevé modificaciones en obras cuando las mismas refieran a lo originalmente pactado, *y se realicen a razón de causas imprevistas o técnicas surgidas durante el plazo de ejecución* (art. 62 de la ley 2051/03), sin embargo, en los documentos remitidos no se observa los imprevistos que motivan la modificación, sino que la Convocante se limita a mencionar que han surgido necesidades durante la ejecución. Por lo expuesto, solicitamos extender el dictamen en el cual consten y se detallen acabadamente por qué los nuevos ítems afectarían y/o son necesarios para la correcta ejecución de la obra.

- Se anexa dictamen AJ N° 45/2021 (complementario DAJ N° 27/2021)

2. Observamos que la Convocante no remite los antecedentes mencionados en el dictamen, tampoco se verifica el V° B° de Auditoría.

- Se adjunta documentos de solicitud de adenda que cuenta con el dictamen de Asesoría Jurídica correspondiente, donde expresa que las causas imprevistas y técnicas son necesarias para seguir con la correcta ejecución de la obra.

3. Verificamos que el contrato fue firmado el 15/12/2020, con un plazo de ejecución de 140 días calendario, al respecto señalamos: las modificaciones solicitadas fueron requeridas fuera del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Con relación a este mismo punto, consultamos a la Convocante los motivos por los cuales otorga una ampliación de plazo de ejecución en días hábiles, considerando que el plazo de ejecución previsto inicialmente estaba establecido en días corridos.

4. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Respecto a las observaciones de los puntos 3 y 4, resulta necesario mencionar que el inicio de obras se dio en fecha 23 de diciembre del 2020, y la ejecución de las obras debió completarse en fecha 05 de mayo del 2021.

En ese sentido, en fecha **16 de abril del 2021** es recepcionada Nota de la firma MANCUSO & CIA S.R.L., por el cual eleva a consideración de la Dirección de Diseño y Fiscalización de Obra, planilla de cómputo métrico y presupuesto de trabajos adicionales junto con el informe de lluvias caídas. Por lo que, la solicitud de ampliación fue presentada en fecha y dentro del plazo de ejecución de Obra.

Cabe mencionar que la Gobernación de Boquerón pasó por un proceso de transición Administrativa, debido a una Reorganización en cuanto a la estructura organizacional, por lo que, recién tiempo después pudo ser tratada la solicitud presentada por la firma por la Dirección de Diseño y Fiscalización de Obra.

Es lógico suponer que dicha dirección se tomaría el tiempo de expedirse con respecto a la solicitud presentada, debido a que minuciosamente debía realizarse el análisis en cuanto a los trabajos adicionales que debían realizarse conforme la planilla de cómputo presentada por el Contratista, lo que efectivamente necesitaría una visita al sitio de obras y su posterior fiscalización para identificar y corroborar si corresponde lo solicitado.

El Director de Diseño y Fiscalización de Obra remite a la Secretaría Departamental de Educación de la Gobernación de Boquerón mediante Memo SS Informe 78/2021, informe de Obra y la solicitud de Adenda de Ampliación de Monto para subsanar vicios ocultos que se fueron presentando luego de iniciados los trabajos de refacción y que corresponde a una necesidad imperante y prioritaria por el Colegio Departamental.

Posteriormente la Secretaría Departamental de Educación de la Gobernación de Boquerón remite a la Asesoría Jurídica de la Institución los antecedentes del caso para que emita dictamen y parecer jurídico respecto a la solicitud presentada, mediante Memorándum SE N°193/2021 remitido a Administración

En fecha 27 de mayo del corriente la Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 41/2021, remite a la Secretaría Departamental el Dictamen AJ N° 27/2021, por el cual el Asesor concluye que los trabajos a realizarse van respaldados por la documentación prevista y se hallan dentro de la Ley de Contrataciones Públicas.

Finalmente en fecha 27 de mayo del 2021, la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 242/2021 solicita la resolución de Adenda.

En ese sentido, se iniciaron los trámites pertinentes para la emisión de la documentación necesaria para la emisión de la Adenda.

Solicitamos tenga a bien **Señor Director** tenga por contestada la razón por el cual se demoró el análisis y posterior autorización agotando todas las instancias administrativas y que la solicitud por parte de la Contratista se hallaba dentro de los plazos establecidos de ejecución de Obra.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – CONTRATACIONES

LIC. REBEKKA RIVEROS
JEFA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES